

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad.11001400305320210099200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1.- Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el numeral 2 del auto de fecha 21 de julio de 2023, en el sentido de indicar que el nombre correcto del abogado al que se le reconoce personería es Arthur Williams Wesso Amaya, y como de forma errada se señalara en el auto objeto de corrección.

2.- Negar la solicitud de decretar la terminación por desistimiento tácito de las presentes diligencias, lo anterior por cuanto no están dados los presupuestos del artículo 317 del C.G.P., aunado a ello el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 21 de Julio de 2023, no se hace conforme a la citada norma.

3.- Por secretaria dese cumplimiento a lo normado en el numeral sexto del auto de fecha 21 de julio de 2023, obrante a ítem 47 del expediente, esto es comunicar la designación al Dr. Pablo Eduardo Linares Morera, del cargo de curador ad – litem,

Notifíquese (2),



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 151 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 6 de septiembre de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--